

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que la Dra. DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.667.295 y tarjeta profesional No. 194.390 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 9 de febrero de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Solicitud	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo)
Acreeedor Garantizado	Banco Caja Social S.A.
Garante	Gustavo Alfredo García Quintero
Radicado	05001 40 03 028 2021-00140 00
Providencia	Inadmite solicitud

La presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) realizada por el acreedor garantizado **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** (cesionario), a través de su representante legal, siendo garante el señor **GUSTAVO ALFREDO GARCIA QUINTERO**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la apoderada de la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1).** Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en poder de quién se encuentran.
- 2).** Aportará el endoso del contrato de prenda allegado al plenario, pues contrario a lo indicado en el hecho tercero (3º) del libelo, este no fue allegado. Es importante precisar que lo incorporado al plenario fue la comunicación de la cesión dirigida a la Secretaría de Movilidad competente, pero no se incorporó la cesión como tal.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá acreditar además que la persona que hizo el endoso, tenía plena facultad para ello.

3). En concordancia con el requisito que antecede, deberá acreditar quien fue la persona que endosó el pagaré allegado al plenario, para verificar que si estaba facultado para tal fin.

4). Allegará la notificación de la cesión de pagaré y del contrato de prenda que se le hizo al garante **GUSTAVO ALFREDO GARCIA QUINTERO**.

5). Aportará la constancia de radicación de la cesión del contrato de prenda **ante la Secretaría de Movilidad de Medellín**, pues si bien hay un documento dirigido a dicha entidad, revisado el historial del vehículo de placas **IOV626** se puede constatar que **sigue figurando como acreedor prendario la sociedad VEHIGRUPO S.A.S.**

De no cumplirse lo anterior, tendrá que integrarse el contradictorio por activa con **VEHIGRUPO S.A.S.**, **adjuntando todos los documentos que sean necesarios para tal fin y que permitan la admisión de la presente solicitud.**

6). Aportará **el formulario de registro inicial**, pues tan solo se trajo el formulario de ejecución de la garantía y el formulario de modificación de la cesión.

7). Adecuará el hecho primero (1º) de la solicitud, pues contrario a lo allí indicado el deudor no se obligó a pagar a favor del Banco Caja Social S.A. sino que lo hizo a favor de Vehigrupo S.A.S. y posteriormente se dio el endoso aludido en la solicitud.

8). Informará la apoderada judicial de la parte demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

9). Precisaré si el representante legal de la entidad demandante recibe notificaciones en la misma dirección enunciada en el acápite respectivo, artículo 82 Nral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721d39da209d271ad86d1616f6feba7cf2dac65a5c0d3823c45211e005736e07**

Documento generado en 09/02/2021 10:37:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>